



Resolución Viceministerial

Nro. 041-2012-VMPCIC-MC

Lima, **10 JUL. 2012**

Visto, la solicitud de retiro de condición presentada por el señor Franco Trisano Barrios, los Informes Técnicos N° 567-2012-DPHCR-DGPC/MC y N° 834-2012-DPHCR-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 497 del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 24 de agosto de 1988, se declaró Monumento al inmueble ubicado en la Avenida Bolognesi N° 903, 905, 909 distrito de La Punta, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, inmueble ubicado dentro de la Zona Monumental de La Punta declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 121, de fecha 04 de febrero de 2000;

Que, con fecha 02 de abril de 2012, el señor Franco Trisano Barrios solicita el retiro de la condición de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación del inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Bolognesi N° 903, 905, 909 (actualmente N° 915), distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, basándose en el argumento de que el inmueble fue demolido con anterioridad a la emisión de la Resolución Jefatural N° 497 del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 24 de agosto de 1988 y su publicación en el diario oficial El Peruano el 12 de noviembre de 1988;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano emitió el Informe N° 834-2012-DPHCR-DGPC/MC, de fecha 25 de junio de 2012, donde indica que el inmueble declarado Monumento sito en la Avenida Bolognesi N° 903, 905, 909, distrito de La Punta, provincia del Callao, departamento de Lima, comprendía una vivienda multifamiliar de dos (2) niveles con tres (3) frentes de fachada construida con materiales de quincha y madera, pertenecientes al tipo de arquitectura civil domestica de líneas sencillas, de corte clásico y proporciones claras, acorde con las tendencias arquitectónicas de las primeras décadas del siglo XX influenciados por estilos foráneos, conforme se desprende de la ficha técnica de identificación del inmueble que obra en expediente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 517-88, de fecha 30 de marzo de 1988, de la Municipalidad Provincial del Callao se autorizó la demolición del inmueble materia del procedimiento, sin embargo, dicha demolición fue realizada antes de la declaratoria como Monumento del referido bien, con lo cual se perdieron los valores arquitectónicos y la autenticidad que poseía el inmueble;

Que, asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano indica que en la actualidad el lugar que ocupó el inmueble, luego de la acumulación del terreno efectuada con el colindante, se ha convertido en un área complementaria a vivienda construida en la Avenida Bolognesi N° 915, distrito de La Punta, provincia del Callao, departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo expuesto, a la fecha no existe inmueble alguno que registre los valores arquitectónicos y autenticidad que motivaron su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, debido que su demolición fue ejecutada en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 517-88 que lo autorizó. Asimismo, en la actualidad la construcción que se ubica donde se encontraba el bien declarado, carece de los valores arquitectónicos que ameritaron su declaración, conforme lo indica la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano en el Informe Técnico N° 834-2012-DPHCR-DGPC/MC; razón por la cual, se considera procedente la solicitud de retiro de condición;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 421-2012-OAGJ-SG/MC del 05 de julio de 2012, donde concluye que en atención a los Informes Técnicos descritos en la presente Resolución se considera jurídicamente viable la solicitud de retiro de condición de la Patrimonio Cultural de la Nación formulada por el señor Franco Trisano Barrios debido que al momento de emitirse la Resolución que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación, el bien ya había sido demolido, con lo cual se perdieron los valores arquitectónicos que motivaron su declaración;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED establece que para retirar a un bien la condición de bien cultural, ya sea éste mueble o inmueble, se tramitará un procedimiento al que se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general. Asimismo, al haberse conferido a este Despacho la facultad de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación, debe entenderse que se cuenta también con la facultad para retirarla;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, encargado de realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC debe entenderse al Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ejercer la función de "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la





Resolución Viceministerial

cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establecido en el literal c) del artículo 10° que los Despachos Viceministeriales tienen entre sus funciones la de “Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia”;

Estando a lo visado por la Director General de Patrimonio Cultural, el Director de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la condición de Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 903, 905, 909 (actualmente N° 915), distrito de La Punta, provincia del Callao, departamento de Lima, declarado Monumento por Resolución Jefatural N° 497 del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 24 de agosto de 1988, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar al administrado que el inmueble ubicado en Av. Bolognesi N° 915, distrito de La Punta, provincia del Callao, departamento de Lima, forma parte integrante de la Zona Monumental de La Punta, razón por la cual, se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; por tal motivo, cualquier intervención que se plantee realizar en el referido inmueble deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento del propietario del inmueble y a la Municipalidad Distrital de La Punta la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales